



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPETICIÓN
Radicación No. : 110013343060-2017-00032-00
Demandante : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Demandados : CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS Y OTROS
Providencia : Ordena emplazar y reconoce personería

1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó los siguientes escritos:

- Constancia de radicación de traslados de la Procuradora delegada ante este Despacho Judicial y a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.
- Escrito por medio del cual informó la imposibilidad de notificar personalmente a los demandados Fidel Alonso Ovalles Camargo, Carlos Alfonso Morales Rigueros, Lina Margarita Amador Villaneda y Alicia Naranjo Pinzón solicitando su emplazamiento.

Se notificó personalmente la señora Ana Socorro Giral Junca por intermedio de su apoderada judicial y contestó la demanda.}

Se allegó escrito de sustitución de poder de la parte actora.

2. CONSIDERACIONES

Vista la solicitud de la parte actora Respecto del emplazamiento de los ciudadanos Fidel Alonso Ovalles Camargo, Carlos Alfonso Morales Rigueros, Lina Margarita Amador Villaneda y Alicia Naranjo Pinzón, será aceptada y se ordenará a la parte interesada los emplace conforme lo ordena el Artículo 108 Código General del Proceso, para lo cual se realizará en un medio escrito de amplia circulación (El Tiempo o La República) o en un medio de comunicación radial.

Se tendrá por contestada la demanda presentada por la señora Ana Socorro Giral Junca por intermedio de apoderada judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el poder conferido por la demandada –Ana Socorro Giral Junca a la abogada Sandra Isabel Meza Devia cumple los requisitos del Artículo 75 del Código General del Proceso se reconocería personería, pero como esta a su vez sustituyó poder a la abogada Dora Sofía Morales Soto se le reconocerá personería a esta última.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Emplazar a los ciudadanos Fidel Alonso Ovalles Camargo, Carlos Alfonso Morales Rigueros, Lina Margarita Amador Villaneda y Alicia Naranjo Pinzón de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia y de acuerdo al artículo 108 del Código General del Proceso, actividad que deberá ser realizada por la parte actora.



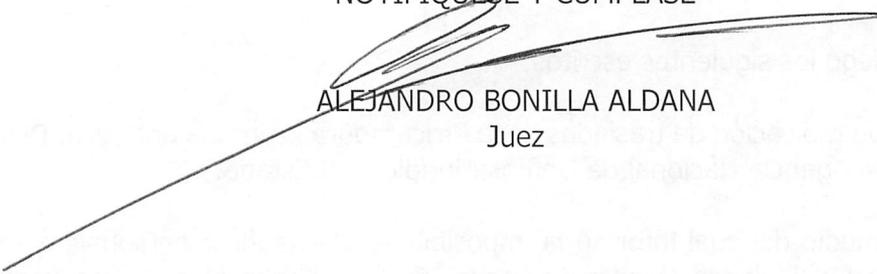
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda presentada por la demandada –Ana Socorro Gitral Junca.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada DORA SOFÍA MORALES SOTO identificada con C.C. 53.107.057 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 177.403 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada –Ana Socorro Gitral Junca en los términos y para los efectos del poder sustitución otorgado por la abogada Sandra Isabel Meza Devia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 79 se notificó a las partes la providencia hoy TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

2